

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, veintisiete de julio de dos mil veinte
La Secretaria,

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS

PROCESO EJECUTIVO - EJECUCION DE COSTAS – RAD. No. 2018 – 00520
-VERBAL SUMARIO-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintisiete de julio de dos mil veinte

Mediante escrito que antecede, el demandado a través de su apoderado judicial, solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de YETILCIA HERNANDEZ ALVARADO. Siendo procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., se dispone adelantar la ejecución por las sumas de dinero indicadas por la parte actora.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a NINI JOHANNA REYES CASTRO cancelar a JORGE ELIECER AMAYA GONZALEZ Y PROMOTORA ALTOS DEL TEJAR S.A.S., representado legalmente por JORGE ELIECER AMAYA AGONZALEZ, que en el término de cinco días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116.00) correspondiente a capital, según sentencia calendada el 24 de octubre de 2019, suma que será indexada hasta el día de su pago.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estado. (Art. 306 C.G.P.)

TERCERO: Tener como apoderado del demandante al doctor HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Corrijase el numeral primero del auto de noviembre 28 de 2019 (Folio 114), indicando que el mandamiento de pago se ordenó en favor de NINI JOHANNA REYES CASTRO, y NO de Ángela Margarita Ramírez Soto.

NOTIFIQUESE


RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ